

**EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE NOROSÍ, BOLÍVAR, EN USO DE  
SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA  
LEY 136 DE 1994**

Por estar conforme con la constitución y la ley **SANCIÓNESE**, en todas sus partes el Acuerdo 003-2021 "POR MEDIO SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°005 DEL 01 DE JUNIO DEL 2015 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMIENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE NOROSI BOLIVAR"

Dado en Norosí Bolívar a los veinte seis (26) días del mes de febrero de 2021

**PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**ARTURO LONDOÑO JIMENEZ**  
Alcalde Municipal

**ACUERDO 003 de 2021**  
**(Febrero 22 2021)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No .005 DEL 01 DE JUNIO DEL 2.015 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE NOROSI BOLÍVAR"

**EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE NOROSI BOLIVAR**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012

**ACUERDA**

**Artículo 1º.** Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 86, tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:

**Parágrafo: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado:** De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el Distrito o Municipio
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
	301	10
	302	10

Servicios	303	10
	304	10
	305	10

(Para la determinación de la tarifa consolidada se tuvo en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario 1468 del 13 de Agosto de 2.019.)

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el municipio de Norosi establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 005 de 2015.

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
86.75	13	0.25

**Artículo 2º Base Gravable:** Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa bomberil establecida en el Acuerdo 005 de 2015

**Artículo 3º Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado.** Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1625 de 2016. Por lo cual se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.

**Artículo 4º Efectos** Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

**Artículo 5º Autorretención.** De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
MUNICIPIO DE NOROSÍ  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 900.253.938-3  
"NUESTRO COMPROMISO ES CON LA GENTE"



**Artículo 6º: Vigencia y derogatorias.** El presente Acuerdo rige desde su publicación en la Gaceta Municipal y deroga las normas que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Norosí - Bolívar a los 22 días del mes de febrero del 2021

*Jhon Jairo*  
JHON JAIRO RAMIREZ  
GUERERO  
El Presidente

*Gilberto Barba*  
GILBERTO BARBA

Primer Vicepresidente

*Jairo M*  
JAIRO MENDOZA PORRAS  
Segundo Vicepresidente

*Mayra Alejandra Barba*  
MAYRA ALEJANDRA BARBA  
Secretaria